



FUNDACIÓN  
PARA LA HISTORIA  
DE ESPAÑA

20  
22

1998

9 9

9 20 9

8 22 1

MUNDOS HISPÁNICOS

DIALOGO HISTORIA JORNADAS

TRANSFERENCIAS  
SEPTIEMBRE  
CULTURA  
AMÉRICA  
MEDIEVAL  
ESPAÑA  
CONTEMPORÁNEA  
ANTIGUA  
MODERNA  
REPRESENTACION  
PATRIMONIO

# MUNDOS HISPÁNICOS:

HISTORIA – CULTURA – PATRIMONIO

GI SELA CORONADO SCHWINDT  
MARÍA AGUSTINA VACCARONI  
(DIRS.)



# *Mundos Hispánicos*

## *Historia – Cultura – Patrimonio*

Gisela Coronado Schwindt  
María Agustina Vaccaroni  
(Directoras)

Milagros Abades

Sebastián Carrillo

Aylen Chaparro

Guadalupe Frelli

(Editores)



FUNDACIÓN  
PARA LA HISTORIA  
DE ESPAÑA



Mundos hispánicos: historia, cultura, patrimonio / Ricardo Araya Reinoso ... [et al.]; dirigido por Gisela Coronado Schwindt; María Agustina Vaccaroni. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Fundación para la Historia de España, 2023.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online  
ISBN 978-987-47697-3-2

1. Historia. I. Araya Reinoso, Ricardo. II. Coronado Schwindt, Gisela, dir. III. Vaccaroni, María Agustina, dir.  
CDD 306.09

**Diseño de tapa:** Macarena Portela - macagua94@gmail.com

### **Libro evaluado por**

Dr. Pedro Omar Svriz Wucherer (Universidad de Sevilla)

Dr. Maximiliano Soler Bistué (UBA/CONICET)

Dra. Ofelia Rey Castelao (Universidad de Santiago de Compostela)

Dr. Pablo Saracino (UBA/CONICET)

Dra. María Isabel del Val Valdivieso (Universidad de Valladolid)

Dra. Mariana Zapatero (UCA)

Dr. Eduardo Aznar (Universidad de La Laguna)

Dr. Roberto J. López (Universidad de Santiago de Compostela)

### **Consejo de Administración FHE**

Dra. Mariana Zapatero – Presidenta

Dra. María Fernanda López – Vicepresidenta

Dra. Gisela Coronado Schwindt – Secretaria

Mag. Julieta Ferraggine – Prosecretaria

Dra. María Cecilia Bahr – Tesorera

Lic. Julieta Beccar – Protesorera

### **DERECHOS DE AUTOR**

Los contenidos se distribuyen bajo una licencia de uso y distribución “Creative Commons Reconocimiento- No Comercial Argentina” (CC- BY- NC 2.5 AR).



©2023 Fundación para la Historia de España

ISBN libro digital: 978-987-47697-3-2

Fundación para la Historia de España

Viamonte 1365 6to B, CABA, Buenos Aires, Argentina

secretaria@fheargentina.com.ar - [www.fheargentina.com.ar](http://www.fheargentina.com.ar)

# Índice

<b>Introducción. Mundos Hispánicos: Historia – Cultura – Patrimonio</b> Gisela Coronado Schwindt - María Agustina Vaccaroni .....	9
--	---

## MIRADAS POLÍTICAS

<b>Una aproximación al testamento y codicilo de Juan Vázquez de Cepeda (1436-1437): memoria y rito mozárabe</b> Lucía Belén Gómez.....	19
---	----

<b>Una brújula para la monarquía hispánica. Notas sobre <i>Norte de la contratación de las Indias Occidentales</i> de Joseph Veitia Linage (1672)</b> María Victoria Márquez .....	37
---	----

<b>“El Estado consiste en el gobierno, no en territorios”, los imaginarios sobre el aumento de la monarquía hispánica</b> Eduardo Fernández García .....	55
---	----

<b>La China Imperial como modelo de desarrollo en España y América (1820-1825)</b> José Gabriel Jiménez López.....	81
---	----

<b>Las repercusiones de la guerra civil española dentro del movimiento asociativo gallego y vasco en Buenos Aires</b> Nadia de Cristóforis .....	97
---	----

<b>La España de Franco y la Argentina posperonista. De los nexos del falangismo a los intereses de la tecnocracia desarrollista, 1955-73</b> Beatriz Figallo.....	117
--	-----

<b>Un <i>encuentro en la democracia</i> y en Madrid. Diálogos entre una España y una América Latina en transición (1983)</b> Joaquín Baeza Belda .....	143
---	-----

<b>Las políticas hacia la mujer y la juventud durante la transición a la democracia en España y Argentina</b> Florencia Osuna .....	163
--	-----

## MIRADAS CULTURALES

- La circulación de ideas y la construcción dogmática en el espacio mediterráneo: leer a Gregorio Magno a través de la vida de los santos padres de Mérida (siglos VI-VII)**  
Hernán M. Garofalo .....185
- La lógica aristotélica y la demostración del amor en *El Collar de la Paloma* de Ibn Hazm**  
Celia Daniele Moreira de Souza..... 199
- A política matrimonial do rei Afonso VI de Leão e Castela na *Primera Crónica General***  
Nathália Velloso de Castro Costa Ribeiro .....219
- Un acercamiento al estudio de las situaciones musicales de performance representadas en dos *Cantigas de Santa María* del Códice Rico**  
Germán Pablo Rossi ..... 239
- Martírio e gênero no legendário abreviado compilado por João Gil de Zamora**  
Andréia Cristina Lopes Frazão da Silva ..... 265
- (Des)conexiones ibéricas, género y memoria en la historiografía castellana medieval, siglo XV**  
Marcelo Pereira Lima ..... 297
- Los espejos de los príncipes castellanos... justicia, belleza y proporción**  
María Inés Carzolio - Osvaldo Víctor Pereyra..... 325
- El jardín timúrida: espacialidad, significado y proyecciones políticas**  
Laura Carbó - Jorge Rigueiro García..... 343
- Fabricación y uso de cosméticos en los recetarios hispanos de los siglos XV-XVI**  
Javier López Rider ..... 373
- Las lógicas detrás de la hibridación en el *Polindo* (1526): un examen figurativo y simbólico del “estraño animal” de la Ínsula Desavitada y del Cerviferno**  
Walter José Carrizo ..... 397
- Develar la identidad de un rey privado: una mirada a las imágenes del Bosco en la corte de Felipe II**  
Ricardo Araya Reinoso .....413

<b>Barroco italiano en España: el patrimonio artístico en la Iglesia y Convento de las Agustinas de Salamanca. Estado de los estudios y nuevas perspectivas</b>	
Paola Setaro .....	437
<b>Las apropiaciones del “encubertismo” en la literatura española</b>	
Pablo Fernández Pérez.....	459
<b>Exilio, identidad, fronteras y encuentros en dos textos teatrales (<i>Dos exilios</i>, de José Sanchis Sinisterra y <i>La frontera</i>, de Laila Ripoll)</b>	
Eszter Katona.....	481
<b>MIRADAS SOCIALES</b>	
<b>Los fueros y la gestión de la población cristiana: herencias e innovaciones en Toledo (siglos XI-XIII)</b>	
María de la Paz Estévez.....	501
<b>Poder y comunidades campesinas en la frontera nororiental del reino nazarí de Granada: el caso de los vecinos de Cúllar (siglos XIV-XV)</b>	
Ailín Fernández .....	523
<b>La sanidad en los primeros asentamientos ultramarinos. El caso de Canarias</b>	
Eduardo Aznar Vallejo .....	545
<b>Un navío “muy interesado” en Pasajes: fraude tabaquero entre Indias y Guipúzcoa durante la Guerra de Sucesión</b>	
Eloy González Trueba .....	571
<b>“<i>El pronto y seguro giro de los correos</i>”: análisis de una disputa local en el marco de la organización de la real renta de correos (Jujuy, 1773-1777)</b>	
Sofía Zoé Julio.....	593
<b>El extrañamiento de la Compañía de Jesús: temporalidades como nuevo dispositivo económico institucional global del reformismo borbónico</b>	
María Valeria Ciliberto.....	613
<b>Herederas en diálogo: género y herencia en el mundo hispano (fines del siglo XVIII–principios del siglo XIX)</b>	
Romina Coronello .....	639

<b>El mundo árabe en Chile en la primera parte del siglo XX: una aproximación a la vida de la comunidad</b>	
Katalin Jancsó .....	663
<b>MIRADAS METODOLÓGICAS E HISTORIOGRÁFICAS</b>	
<b>Reflexiones metodológicas: diálogos entre historia y archivística. España e Hispanoamérica entre los siglos XIII y XVIII</b>	
Julietta Ferraggine - Cecilia Bahr .....	683
<b>Proyecto transdisciplinar para el estudio de procesos sociales prehispánicos y post-hispánicos del sector norte de la quebrada de Humahuaca, provincia de Jujuy, Argentina</b>	
Paola Silvia Ramundo.....	695
<b>Juan de Mariana y su <i>Historia General de España</i> en las primeras décadas del franquismo (1939-1952)</b>	
Iago Brais Ferrás García .....	725
<b>Historia conectada: los exilios políticos entre España y el Cono Sur</b>	
Silvina Jensen - Soledad Lastra .....	749
<b>“Modernalia”: fuentes y recursos para la enseñanza-aprendizaje de la historia moderna en red</b>	
Carlos Vega Gómez .....	773

## **El extrañamiento de la Compañía de Jesús: temporalidades como nuevo dispositivo económico institucional global del reformismo borbónico**

María Valeria Ciliberto  
Universidad Nacional de Mar del Plata  
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Los estudios jesuíticos y post jesuíticos constituyen hoy un campo historiográfico renovado encaminado a reconstruir las múltiples dimensiones de la historia de la Compañía de Jesús inserta en y en diálogo con la compleja trama de procesos socioculturales, políticos y económicos globales propios de la modernidad. Actualmente, las investigaciones avanzan en conectar las dinámicas de consolidación, supresión y restauración de la orden en sus diferentes ámbitos de acción/interacción, estableciendo puentes entre las experiencias europeas, asiáticas y americanas.<sup>1</sup>

En este campo un capítulo aparte lo constituyen las investigaciones focalizadas en la problemática de la expulsión, estudios interesados en indagar acerca de las repercusiones del extrañamiento en los distintos ámbitos de desempeño de los ignacianos y, en particular, sobre el devenir de su legado material. Durante las últimas décadas, los estudios americanistas sobre la economía post jesuita han ampliado los casos analizados más allá de los espacios misionales, integrando experiencias de desarrollo periféricas y contextualizando la declinación del sistema productivo mercantil ñinguista a partir de interpretaciones que cuestionan la idealización de las prácticas económicas de los regulares.

Para el caso específico del virreinato del Río de la Plata, el análisis de la gestión y aplicación de las temporalidades de la orden comprende

---

<sup>1</sup> Los principales ejes que estructuran el campo de estudios en: Wilde, Guillermo, “Preliminares”, *Historia y Grafía*, 49, 2017, pp. 11- 21. Perrone, Nicolás, “Un recorrido historiográfico sobre la Compañía de Jesús. La bibliografía jesuita y laica sobre las expulsiones, la supresión y la restauración de los jesuitas”, *Anuario IEHS*, 31 (1), 2016, pp. 149-172. Salinas, María Laura y Quarleri, Lía (coords.), *Espacios misionales en diálogo con la globalidad Iberoamérica*, Resistencia Chaco, ConTextos Libros- Universidad Nacional del Nordeste-CONICET-Instituto de Investigaciones Geohistóricas, 2016. Para el caso español: López, Miguel Luis y Muñoz, Guadalupe, “La expulsión de los jesuitas de España: 250 años de trayectoria historiográfica”, en *e-Legal History Review* 30, (2019), [https://www.iustel.com/v2/revistas/detalle\\_revista.asp?numero=30&id=15](https://www.iustel.com/v2/revistas/detalle_revista.asp?numero=30&id=15) [Consultado el 1 de marzo de 2023].

hoy indagaciones centradas tanto en los aspectos productivo-financieros de la administración laica de los bienes como análisis sociopolíticos interesados en los vínculos de poder tejidos por las élites en torno al acceso a estos bienes y cargos. Por un lado, diversos trabajos precisaron los cambios económicos generados por la expulsión en los espacios ocupados por la Compañía, evaluando la naturaleza de los mismos y, más recientemente, sus efectos sobre el conjunto regional.<sup>2</sup>

Por otro, diferentes investigaciones reconstruyeron el accionar “corrupto” de los agentes involucrados identificando los intereses locales beneficiados o vinculando sus lógicas con las transformaciones de las élites vernáculas bajo la nueva cultura política ilustrada.<sup>3</sup> Mientras que estudios de enfoques de corte socioeconómico revisaron las interpretaciones tradicionales sobre el declive económico de las misiones post expulsión señalando los límites productivos y de organización de las mismas.<sup>4</sup> Y otros, desde miradas de base antropológica, conectan las políticas borbónicas de intervención mercantil y de integración de los

---

<sup>2</sup> Maeder, Ernesto J. A., *Los bienes de los jesuitas. Destino y administración de sus temporalidades en el Río de la Plata, 1767-1813*, Resistencia, CONICET-Instituto de Investigaciones Geohistóricas, 2001. Entre los diversos estudios destacamos: Mayo, Carlos, *La historia agraria del interior. Haciendas jesuíticas de Córdoba y el Noroeste*, Buenos Aires, CEAL, 1994. Troisi Melean, Jorge, “Una residencia, dos sistemas: el hospicio jesuita de Catamarca bajo la administración religiosa y laica”, *Andes*, 9, 1998, pp. 115-142, y *El oro de los jesuitas: la Compañía de Jesús y sus esclavos en la Argentina colonial*, USA, Ed. Académica Española, 2012. Moraes, María Inés, “Crecimiento del Litoral rioplatense colonial y decadencia de la economía misionera: un análisis desde la ganadería”, *Investigaciones de historia económica*, 9, 2007, pp. 11-44. Telesca, Ignacio, *Tras los expulsos. Cambios demográficos y territoriales en el Paraguay después de la expulsión de los jesuitas*, Asunción, Universidad Católica “Nuestra Señora de la Asunción”, 2009. Ciliberto, María Valeria, “A expulsao da Companhia de Jesus em Buenos Aires: o confisco e venda de suas temporalidades rurais (Colégio de San Ignacio e Residência de Belén, 1767-1840)”, en Amantino, Marcia, Fleck, Eliane y Engemann, Carlos (comps.), *A Companhia de Jesus na América por seus colégios e fazendas. Aproximações entre Brasil e Argentina, século XVIII*, Rio de Janeiro, Ed. Garamond, 2015, pp. 217-255.

<sup>3</sup> Destacamos: Lorandi, Ana María, *Poder central, poder local. Funcionarios borbónicos en el Tucumán colonial. Un estudio de antropología política*, Buenos Aires, Prometeo Libros, 2008; Quarleri, Lía, “La administración laica de los bienes de los jesuitas de La Rioja: producción, ingresos y malversación fiscal”, en *Mundo Agrario*, 1 (2), (2001), <https://www.mundoagrario.unlp.edu.ar/article/download/MAvoino2a02/1573> [Consultado el 28 de marzo de 2023].

<sup>4</sup> Sarreal, Julia, *The Guaraní and Their Missions. A Socioeconomic History*, California, 2014. Quarleri, Lía, “La administración laica de los bienes...”, *op. cit.*; Lorandi, Ana María, *Poder central, poder local...*, *op. cit.*; Ciliberto, María Valeria, “Juntas de Temporalidades, agentes locales y acceso a los recursos agrarios. La cesión y venta de los bienes de los jesuitas en la campaña de Buenos Aires y la Banda Oriental de fines del siglo XVIII”, *Topoi. Revista de História*, 17 (32), 2016, pp. 109-133. Ciliberto, María Valeria, “Temporalidades jesuitas, censos y fundaciones piadosas: la política crediticia de la administración reformista (Buenos Aires, 1767-1821)”, *Revista de Historia y Geografía*, 41, 2019, pp. 17-47.

pueblos guaraníes en las reducciones con las adaptaciones, respuestas y conflictos derivados de las mismas.<sup>5</sup>

Sin embargo, estas investigaciones poco han vinculado la reconstrucción de las dinámicas locales/ regionales estudiadas con las de la organización político-institucional de Temporalidades como nuevo dispositivo de escala imperial. En este sentido, y desde las lecturas de la historia económica, estos avances podrán dialogar con los aportes de una historiografía que, combinando el análisis micro de los actores y contextos micro con la perspectiva global de la transformación de las instituciones, ha complejizado nuestra comprensión de los procesos ligados al reformismo borbónico y las posteriores independencias americanas.<sup>6</sup>

En este trabajo nos ocupamos de la organización inicial del gobierno de las temporalidades rioplatenses, con el objetivo de poner en relación (en esta primera instancia descriptiva) algunos elementos que consideramos útiles para pensar esta articulación. Focalizar el análisis en la etapa de la administración inmediata al extrañamiento de los regulares (1767-1770) servirá, entonces, para identificar normas, agentes, prácticas y conflictos involucrados en la conformación/estructuración del nuevo dispositivo de poder. Trabajamos con legajos y expedientes reunidos en los fondos Compañía de Jesús, Temporalidades, Colegio de San Ignacio del Archivo General de la Nación (AGN, Sala IX, Buenos Aires) y Jesuitas-Argentina del Archivo Nacional Histórico de Chile (ANHCh, Jesuitas de Chile y América —1580-1823—, Santiago de Chile). Complementamos estas fuentes con otras editadas, principalmente la normativa emanada por la monarquía (*Pragmática, Reales Cédulas y Providencias*) y también cartas

<sup>5</sup> Quarleri, Lía, “Políticas borbónicas en los “pueblos de indios guaraníes” estratificación, mestizaje e integración selectiva”, en *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* (2012). <http://journals.openedition.org/nuevomundo/64459> [Consultado el 29 de marzo de 2023].

<sup>6</sup> Bertrand, Romain y Calafat, Guillaume, “La microhistoire globale: affaire (s) a suivre”, *Annales, Histoire, Sciences Sociales*, 73(1), 2018, pp. 3-18; Levi, Giovanni, “Microhistoria e historia global”, *Historia Crítica*, 69, 2018, pp. 21- 35; Moutoukias, Zacarias, “Des liens sociaux à l’ordre politique: réflexions pour une approche relationnelle des institutions”, *Caravelle*, 101, 2013, pp. 111-132; Dedieu, Jean Pierre, *Après le Roi. Essai sur l’effondrement de la monarchie Espagnole*, Madrid, Casa de Velázquez, 2010; Bertrand, Michel; Andújar, Francisco y Glessner, Thomas (eds.), *Gobernar y reformar la monarquía: los agentes políticos y administrativos en España y América (siglos XVI-XIX)*, Valencia, Albatros, 2017; Gelman, Jorge, Llopis, Enrique y Marichal, Carlos (coords.), *Iberoamérica y España antes de las independencias, 1700-1820: crecimientos, reformas y crisis*, México, Instituto Mora-Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología-El Colegio de México, 2014; Bertrand, Michel y Moutoukias, Zacarías, *Cambio institucional y fiscalidad. Mundo hispánico, 1760-1850*, Madrid, Casa de Velázquez, 2018; Yun Casalilla, Bartolomé, *Historia global, historia transnacional e historia de los imperios. El Atlántico, América y Europa (siglos XVI-XVIII)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2019.

e informes puntuales compilados en publicaciones referidas a la expulsión de los jesuitas de su antigua Provincia del Paraguay.

### 1- El diseño institucional: la trama imperial

La Pragmática Sanción del 2 de abril de 1767 ordenaba el extrañamiento de los regulares de la Compañía de los dominios de España, Islas Filipinas “y demás adyacentes”, la ocupación “de todos sus bienes y efectos, así muebles como raíces o rentas Eclesiásticas que legítimamente posean en el Reyno” (art. 3) y la prohibición de su restablecimiento “en tiempo alguno”. La Corona aplicaba el patrimonio ignaciano incautado —junto con sus utilidades— al sostenimiento de obras piadosas y educativas y a asegurar la manutención de los jesuitas desterrados mediante el pago de pensiones vitalicias.<sup>7</sup>

La real orden, al tiempo que imponía a sus vasallos “silencio en esta materia”, especificando el control de los medios de circulación y ordenando castigo como “Reos de lesa Majestad” a los contraventores (art. 16), iniciaba un corpus legislativo ad hoc orientado a fundamentar la “facultad amplísima del rey” para disponer de los bienes de los expulsos, basar en preceptos permanentes el cambio de la situación jurídica de personas y patrimonios afectados tanto como a establecer y regular el funcionamiento de las instituciones que tendrían a su cargo la administración de los mismos.

El Consejo Extraordinario constituyó, hasta 1792, la instancia más elevada con competencia en los asuntos vinculados a las temporalidades jesuitas. Teniendo como núcleo original el conformado por el presidente del Consejo de Castilla (Conde de Aranda)<sup>8</sup> para efectuar la “pesquisa secreta” que averiguó las responsabilidades de las revueltas de 1766, este

<sup>7</sup> La pragmática completaba el Real decreto firmado por Carlos III el 27 de febrero del mismo año. “Pragmática 2/04/1767”, Real cedula 14/08/1768, *Colección General de las Providencias hasta aquí tomadas por el Gobierno sobre el extrañamiento y ocupación de temporalidades de los regulares de la Compañía que existían en los dominios de S. M. de España, Indias y Filipinas, a consecuencia del real decreto de 27 de febrero y pragmática sanción del 2 de abril de este año*, Madrid, Imprenta Real de la Gazeta, 1767 (En adelante CGP), Parte Primera, pp. 28- 34. Parte Segunda, p. 35. Expresamente se indicaba que el pago de la pensión cesaba en caso de los jesuitas que se saliesen del Estado Eclesiástico o diesen “justo motivo de resentimiento a la Corte con sus operaciones ó escritos” (art.6). La misma se pensaba entonces como instrumento de control de los exiliados. Los regulares extranjeros y los novicios quedaban excluidos de este beneficio.

<sup>8</sup> El rol de Aranda en relación a la expulsión de la orden ha sido objeto de controversias, actualmente la historiografía atenúa su responsabilidad en las decisiones políticas que proscribieron a los jesuitas, aunque se mantienen sobre él las dos visiones: “quella di un Aranda riluttante esecutore dell’espulsione [heredada del siglo XVIII, VC], e quella che,

cuerpo se fue ampliando, primero para atender las cuestiones vinculadas a Indias y, luego, para sumar nuevos consejeros seculares y eclesiásticos. El hecho de mantener los bienes desvinculados independientes de los caudales de la Real Hacienda, explica la necesariamente rápida creación en la Tesorería General de una oficina específicamente encargada de su gestión. La Dirección, Contaduría y Depositaria General de Temporalidades (mayo de 1767), contaba bajo la supervisión del Tesorero General con una planta de diez personas ocupada en todo aquello concerniente a la recaudación y depósito de los capitales incautados y en los pagos de los gastos del extrañamiento, de las pensiones y demás deudas. A esta Depositaria General se sumó la Contaduría General de Temporalidades cuya función puntual consistía en controlar el estado de las cuentas, ventas e inversiones, fundaciones y gravámenes que pesaban sobre las propiedades de los distintos Colegios y Residencias.<sup>9</sup>

La enajenación de estas temporalidades se dispuso en 1769 estableciéndose con ese fin las Juntas Provinciales y Municipales.<sup>10</sup> Las Juntas Municipales funcionaban en cada una de las ciudades en las que existían establecimientos dependientes de los regulares y contaban entre sus integrantes con representantes del Colegio local, del ayuntamiento, diputados y personero del común además de un eclesiástico (designado por el obispo o arzobispo de la diócesis). Fueron comisionadas para revisar los inventarios y tasaciones de bienes realizados inmediatamente después de la expulsión (pudiendo solicitar retasa cuando lo consideraran oportuno), a efectos de proceder a su pública subasta. Como última instancia administrativa, las Juntas Provinciales debían supervisar y autorizar los remates e informar al Consejo para proceder a las ventas.

---

pur ammettendo un ruolo di secundo piano, lo vorrebbe quantomeno partecipe e concorde del provvedimento”. Guasti, Niccolo, *Lotta politica e riforme all’inizio del regno di Carlo III. Campomanes e l’espulsione dei gesuiti dalla monarchia spagnola (1759-1768)*, Florencia, Alinea Editrice, 2006, pp. 260- 261. No obstante, su “exculpación” se planteaba ya en los tiempos del extrañamiento, de hecho, en 1774 escribía el jesuita Labastida: “Sabed que el conde de Aranda fue un instrumento de estas operaciones, sin propio impulso” (citado en: Ferrer Benimeli, José Antonio, *La expulsión y extinción de los jesuitas según la correspondencia diplomática francesa. III (1770-1773)*, Zaragoza-San Cristóbal, Universidad de Zaragoza-Universidad Católica del Táchira, 1998, p. 70). En todo caso, no era un personaje cómodo en la corte, moderado en comparación con Campomanes y Roda —probablemente por sus vínculos previos con los ignacianos.

<sup>9</sup> Martínez Tornero, Carlos, “Nuevos datos sobre las instituciones generadas tras la ocupación de las Temporalidades jesuitas”, *Hispania Sacra*, LVI, 2013, pp. 283-314.

<sup>10</sup> CGP, “Real Cedula de S.M. y Señores del Consejo á Consulta del Extraordinario de veinte y cuatro de Febrero de este año, en que se crean Juntas Provinciales, y Municipales, para entender en la Venta de bienes ocupados á los Regulares de la Compañía, y prescriben por menor las reglas que con uniformidad se deben observar. Incluso los Dominios Ultramarinos de Indias, é Islas Filipinas”, Parte Segunda, XIV, pp. 76-88.

En los dominios ultramarinos las Juntas se multiplicaron al reglamentarse la creación de diez Superiores y otras subalternas para evaluar la aplicación de estos bienes.<sup>11</sup> Presididas por el virrey, gobernador o capitán general del reino según el caso, estas Juntas Superiores estaban integradas además por el arzobispo u obispo, el decano de la Real Audiencia u otro ministro de ella, uno de los fiscales y el Protector de Indios en las audiencias donde lo hubiese. Su funcionamiento no estaba vinculado a escala continental y sus atribuciones se limitaban a enajenar el patrimonio destinado a la venta por orden real, proponer destinos para aquellos bienes exceptuados de la misma y resolver conflictos menores vinculados a su accionar. Las subalternas funcionaban como auxiliares de las anteriores recopilando información sobre el patrimonio de los Colegios y/o Casas de Residencias ubicados en su territorio y sugiriendo potenciales aplicaciones. La composición de las juntas subalternas replicaba la de las superiores, salvo cuando funcionaban en lugares sin Audiencia y eran entonces presididas por el gobernador, corregidor o alcalde mayor, acompañado por el obispo, un capitular del ayuntamiento y el procurador síndico general del pueblo.

Esta diferenciación en lo que respecta a las instancias de gestión de las temporalidades peninsulares y americanas se profundizará con la reestructuración de la Contaduría General (consistente en el nombramiento de cuatro oficiales específicamente destinados a los asuntos de las provincias jesuíticas de la metrópoli y de tres para las de Indias), dinámica que culminará en 1783 con el reemplazo de la misma por la Dirección de Temporalidades para España e Islas adyacentes.<sup>12</sup> A partir de este momento, entonces, la administración de bienes y capitales incautados a la Compañía de Jesús en los dominios ultramarinos quedó bajo la autoridad superior del Secretario de Estado y del despacho universal de las Indias, del Consejo de Indias y de las Audiencias y tribunales de su jurisdicción.<sup>13</sup>

La orden real mantenía en América la normativa sobre la materia emitida para la península, en la medida en que fuese adaptable a este

---

<sup>11</sup> *CGP*, “Real Cedula de S. M. y Señores del Consejo en el Extraordinario, por la qual se manda establecer en los Dominios Ultramarinos de Indias, é Islas Filipinas Juntas, para proceder á la aplicación y destino de las Casas, Colegios, Residencias y Misiones, que fueron de los Regulares de la Compañía, con las reglas prácticas convenientes, resueltas por S.M. á consulta del mismo Tribunal” (9/07/1769), Parte Tercera, V, pp. 100-120.

<sup>12</sup> *CGP*, “Real Cédula del 25/11/1783”. La función específica encomendada a la Dirección fue garantizar la recaudación e informar sobre el estado de bienes y rentas de cada Colegio, ventas realizadas, gravámenes y aplicaciones de Casas e Iglesias. Para ello contaba con una planta de dos contadores, ocho oficiales, cuatro escribanos junto al director.

<sup>13</sup> *CGP*, Parte Quinta, XXIII, pp. 45-55.

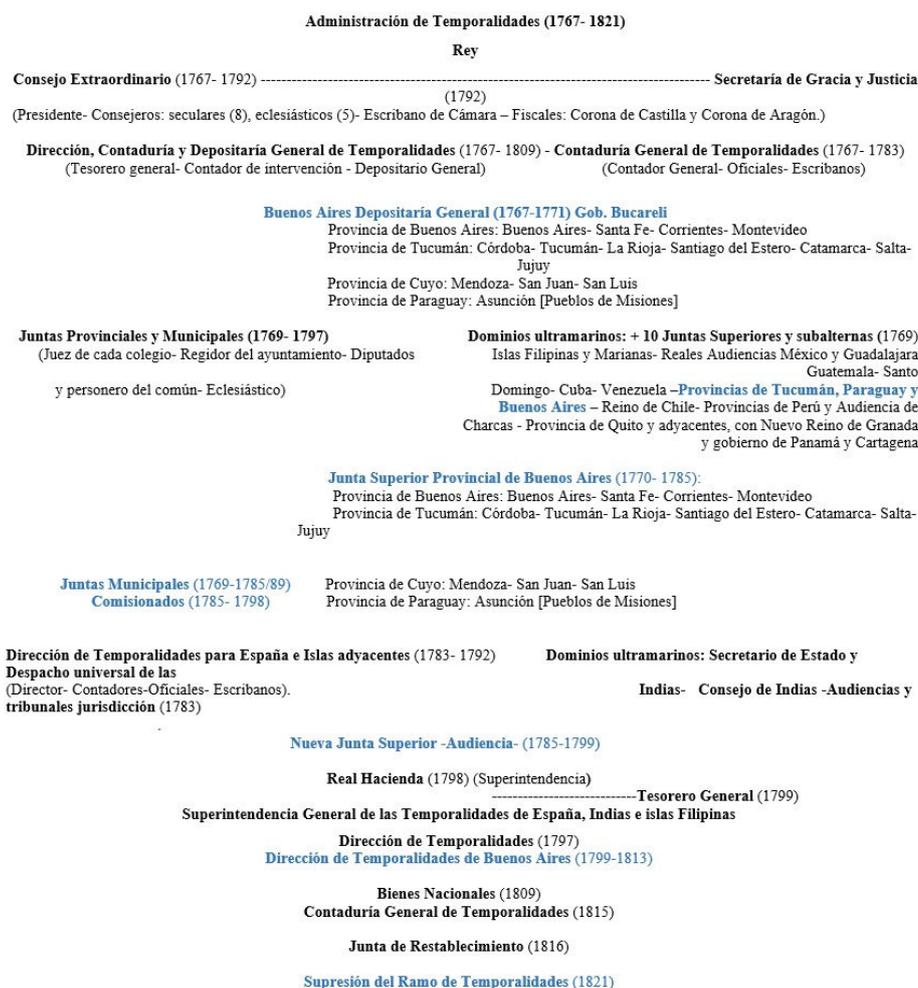
contexto y exigía además el pago de los gastos generados por los jesuitas expulsados de esos territorios entre 1767 y 1782 (cubiertos por las temporalidades metropolitanas). En paralelo, ya previendo nuevos atrasos en la transferencia de las remesas, disponía el envío anual y por adelantado de la suma calculada como necesaria para el abono de las pensiones y demás costas. Sin embargo, estos cambios no se tradujeron en una mejora de la gestión a juzgar por el informe elaborado en 1787 por el Director Interino de las Temporalidades de Indias, Antonio Porcel. De acuerdo con su evaluación, el Consejo Extraordinario “nunca había podido tomar razón de las ventas de las fincas, de las imposiciones de capitales, de las reducciones de las antiguas, de las aplicaciones aprobadas, ni tenía la más remota idea de la administración del ramo en las Indias”. Y esto porque “Aquel Supremo Tribunal, por la mala constitución de sus oficinas no podía guardar un orden sistemático en el examen y prosecución de los objetos de las temporalidades de Indias”<sup>14</sup>.

El lapidario diagnóstico sumado a las dificultades expresadas por el propio Consejero y el creciente endeudamiento de las Temporalidades americanas en el pago de las pensiones a los expulsos determinaron que la corona dispusiera que la administración de las mismas pasara a jurisdicción del Ministerio de Gracia y Justicia, entonces a cargo de José de Gálvez, Marqués de Sonora. En consecuencia, como decíamos, de aquí en adelante la administración de los bienes incautados a la orden se desarrolló en Direcciones y Contadurías separadas.

---

<sup>14</sup> El informe de Porcel del 24 de octubre de 1787 fue aprobado por el Consejo de Estado. Citado en Maeder, Ernesto J. A., *Los bienes de los jesuitas...*, op. cit., pp. 261- 262.

Gráfico 1. Administración de Temporalidades (1767- 1821).



Fuente: Colección General de las Providencias hasta aquí tomadas por el Gobierno sobre el extrañamiento y ocupación de temporalidades de los regulares de la Compañía que existían en los dominios de S. M. de España, Indias y Filipinas, a consecuencia del real decreto de 27 de febrero y pragmática sanción del 2 de abril de este año. Eraso, F. J., Colección de documentos relativos a la expulsión de los jesuitas de la República Argentina y del Paraguay en el reinado de Carlos III, Establecimiento Tipográfico de José María Pérez, Madrid, 1872. Martínez Tornero, C. A., "Nuevos datos sobre las instituciones generadas tras la ocupación de las temporalidades jesuitas", en: *Hispania Sacra*, LXV, Extra II, julio- diciembre 2013, pp. 283- 314.

## 2- El extrañamiento de los regulares en el Río de la Plata: la trama local/ regional

En el Río de la Plata el Gobernador Francisco de Paula Bucareli y Ursúa organizó y ejecutó las primeras medidas relativas a la expulsión, confiscación e inventario de los bienes de los Colegios y Residencias comprendidos en este vasto territorio.<sup>15</sup> El Rey lo había designado como Juez Pri-

<sup>15</sup> Bucareli y Ursúa, Francisco de Paula (Sevilla, 1708-1780). Hijo de una familia sevillana muy relacionada con el poder, fue miembro de la Real Maestranza de Caballería de Sevilla y se desempeñó como gobernador de Navarra. Fiscal de la Hermandad de la Soledad de Sevilla (1739), caballero de la Orden de Santiago (1745). Designado Gobernador de Buenos Aires por RC de 19/08/1765, asumió el cargo en agosto de 1766 sucediendo a Pedro de Cevallos. Cuando arribó al Río de la Plata, ostentaba el grado militar

vativo en todo lo relativo a las temporalidades en las Provincias de Buenos Aires, Tucumán y Paraguay, a las que posteriormente se agregó la de Cuyo (1768). Debía, además, comunicar (en extrema reserva) la orden de extrañamiento de los regulares a los gobernadores de Chile, Tucumán y Paraguay, al Presidente de la Audiencia de Charcas y al Virrey del Perú.

La extensión de jurisdicción que esta designación implicaba, sumada a la interpretación (también amplia) que el propio Bucareli otorgó a la misma, fue origen de serias disputas de competencia que enfrentaron al gobernador y sus agentes comisionados con las distintas autoridades involucradas jurisdiccional y territorialmente.<sup>16</sup> El funcionario ilustrado alegaba esta representación, su preeminencia y cercanía al poder real como justificativos de su intervención en asuntos de política local. Así, su designación:

[...] le deja expedita la jurisdicción que desde las primeras órdenes sobre el extrañamiento de los Regulares expulsos, se le concedió para lo que fuere concerniente a aquella operación y sus incidencias en todo el distrito de los sobredichos gobiernos a que fuera prescripta.<sup>17</sup>

E incluso llegaba a señalar, no sin cierta ironía, que, pese a desconocerse su rango (negándole el trato de Excelentísimo Señor Gobernador) y las especiales mercedes conferidas “en diferentes ocasiones, así el Virrey como la Audiencia de Charcas, se han valido de mi autoridad para que en Tucumán y el Paraguay se obedezcan sus resoluciones, desatendidas a amparo de la gran distancia”<sup>18</sup>.

Si bien Bucareli explicaba las oposiciones por los apoyos que aun sostenían a los “sectarios de los PP”, en la práctica tradicional de gobierno la jurisdicción (delegada y extraordinaria) concedida por el rey

---

de Teniente General y el título de Comendador del Almendralejo de la Orden de Santiago y gentilhombre de cámara de Carlos III.

<sup>16</sup> Las querellas que el gobernador de Buenos Aires mantuvo con las Audiencias de Charcas, de Lima y con el Virrey del Perú, Manuel de Amat y Junyet, vinculadas a los límites de su jurisdicción han sido analizadas por Lorandi, Ana María, *Poder central, poder local...*, op. cit., pp. 181-205. Y en: “Del poder del discurso a la ambigüedad del poder”, en Lorandi, Ana María, *El ocaso del Imperio. Sociedad y cultura en el centro sur-andino*, Buenos Aires, Antropofagia, 2013, pp. 9-24.

<sup>17</sup> Archivo y Biblioteca Nacional de Bolivia, E. C. 1770, 154, f. iv. Debate entre Bucareli y la Audiencia de Charcas, carta del Conde de Aranda citada por Lorandi, Ana María, *Poder central, poder local...*, op. cit., p. 188.

<sup>18</sup> “Carta del Gobernador de Buenos Aires Al Conde de Aranda, dándole cuenta de la competencia de jurisdicción que se le había suscitado, en el supuesto de que la suya sólo se extendía á las provincias del Paraguay y Tucumán en lo relativo á las temporalidades de los Jesuitas, y acompañando tres documentos sobre este asunto” (1/ 3/1767), Brabo, Francisco Javier, *Colección de documentos relativos a la expulsión de los jesuitas de la República Argentina y del Paraguay en el reinado de Carlos III*, Madrid, Establecimiento Tipográfico de José María Pérez, 1872, p. 253.

al gobernador de Buenos Aires entraba en coalición con aquella sustentada por los tribunales ordinarios, siendo percibida por éstos (audiencias, gobernador y virrey) como una demostración de arbitrariedad, un real avasallamiento a su autonomía.

Asumiendo la defensa de las políticas reformistas, el Consejo Extraordinario respondía contundente las consultas de la Audiencia: “Y no habiendo duda en que dicho Bucarelli, en cuanto a Temporalidades, tiene jurisdicción plena, en las tres Provincias de Buenos Aires, Tucumán y Paraguay para los asuntos y negocios que dimanen en ellas...”, exigiendo que “enterandole de estas facultades delegadas al mismo Don Francisco de Bucareli, no le ponga ni a sus comisionados, impedimento en libre uso de ellos, no impugne sus providencias ni le desautorice”.<sup>19</sup> No obstante, los conflictos mantenidos con el virrey Amat y el Gobernador de Paraguay, Carlos Morphy, llevaron a que el Ministro Arriaga advirtiera a Bucareli que sus atribuciones se aplicaban “solo en lo perteneciente al extrañamiento de los mismos Regulares, ocupación de sus temporalidades y todos los demás incidentes relativos al propio objeto”, ordenando que “cesen las competencias de jurisdicción en aquellos parajes que (con independencia de los del cargo de V. E.) son en todo parte de las que componen el virreinato del Perú”<sup>20</sup>.

Bucareli ejecutó la real orden de expulsión en julio de 1767 actuando bajo el mayor hermetismo y con precisión quirúrgica: cuando vio en riesgo el secreto de la misión adelantó la fecha prevista para la expulsión, bloqueó la circulación de la información cerrando el puerto de Montevideo y, calculando distancias y tiempos de recorrido entre Buenos Aires y las distintas sedes de los Colegios/ Residencias, despachó los pliegos e instrucción reales a las autoridades locales sin prevenir a los regulares. Previendo además resistencias, en un contexto de amenaza portuguesa siempre latente, destacó espías en los ríos, reforzó las milicias en la campaña y repuso la guarnición en los suburbios de la ciudad.

La operación dirigida desde Buenos Aires supuso el desplazamiento de tropas y la designación de comisionados del gobernador encargados de llevarla a cabo conjuntamente con las autoridades, vecinos

<sup>19</sup> Lorandi, Ana María, *El ocaso del Imperio...*, op. cit., p. 14.

<sup>20</sup> El Reverendo Fray D. Julián de Arriaga al Sr. Gobernador de Buenos Aires, San Ildefonso, 9/ 9/ 1768. Brabo, Francisco Javier, *Colección de documentos relativos a la expulsión de los jesuitas...*, op. cit., p. 254.

notables y regimientos situados en cada ciudad (capitulares, eclesiásticos y otros agentes de la Corona)<sup>21</sup>. Las formas, apoyos y resistencias variaron en cada lugar dependiendo del arraigo local de la orden, los micro equilibrios coyunturales de poder que vinculaban/ afectaban a los distintos actores involucrados y la posición/ acciones tomadas ante el extrañamiento por las autoridades con jurisdicción regional.

Para Bucareli, la oposición a la medida derivaba del “absoluto” poder de la orden y de su manera de consolidarlo tejiendo vínculos con los representantes del rey (“manejando a su arbitrio a mis antecesores”) y fomentando pleitos entre los vecinos. Su misión, entonces, era resistida “porque desarmaba la maquina separando a unos del mando de los Puestos, y amonestando a otros para contenerlos en sus desafueros”<sup>22</sup>. En todos los casos, la desobediencia fue duramente reprimida, incluyendo procesos, cárcel e, incluso, sentencias a muerte (luego condonadas por el Rey) y destierros de aquellos identificados como principales instigadores.

Dos casos fueron objeto de una todavía mayor planificación, el del Colegio Máximo de Córdoba “reputado por cabeza del Poderoso Imperio de los de la Compañía” y el de los treinta pueblos de las misiones. Para el primero, Bucareli ordenó al Gobernador que, en acuerdo con el Obispo Illana, lo “separase” de la jurisdicción de la provincia y ejecutase la orden el Cabildo junto a dos vecinos “seguros de caudal”. El alcance de esta disposición (que implicó el envío, junto al Sargento Mayor Fernando Fabro, de un contingente de ochenta hombres y un auditor de guerra) no logró impedir las confrontaciones con los poderes locales (luego proyectadas en el conflicto ya mencionado).

La estrategia del funcionario reformista en relación a las reducciones del complejo jesuítico guaraní fue la opuesta a la implementada en la provincia mediterránea: posponer la entrada (efectivizada recién en 1768) y aplicar una política de cooptación hacia los caciques y corregidores indígenas que, aprovechando el deterioro de las relaciones entre los jesuitas y los guaraníes de algunos pueblos derivado de los conflictos de 1750, evitara los conflictos. A pedido de Bucareli, en septiembre de 1767 veintisiete caciques y treinta corregidores viajaron a Buenos Aires

---

<sup>21</sup> Posteriormente, personas a menudo vinculadas al entorno de los mismos comisionados, se encargaron de los inventarios y de la primera administración de los bienes incautados a los Colegios y Residencias de la orden.

<sup>22</sup> Biblioteca Nacional de España, *Carta del Virrey D. Francisco Bucareli y Ursúa al Conde de Aranda, sobre el decreto de expulsión de la Compañía de Jesús y su cumplimiento en el Río de la Plata. Buenos Aires, 6 de septiembre de 1767*, Manuscrito recuperado de <http://bdh.bne.es/bnsearch/detalle/bdh0000130506>. Las citas siguientes, salvo expresa referencia, remiten a la misma fuente.

en representación de los pueblos, dónde, además de participar en diversos agasajos, se les ofreció el título de “Don” y la autorización de ordenación para sus descendientes.<sup>23</sup>

Un año después, el gobernador en persona ingresaba con sus tropas en cada pueblo y ejecutaba el real decreto designando un administrador, un nuevo sacerdote (franciscano, mercedario o dominico) y confeccionando los inventarios de bienes correspondientes, todo ello sin grandes inconvenientes. La administración laica mantuvo los pueblos con sus cabildos y corregidores, respetó la autoridad de la élite indígena e, incluso, negoció la designación de un único gobernador para la creada provincia de Misiones -subordinando su jurisdicción a la gobernación de Buenos Aires. Bucareli designó administrador de las misiones a Francisco de Sanginés, “contribuyendo a su nombramiento las instancias de los treinta Corregidores y otro igual número de Caciques de los Pueblos, que de mi orden vinieron a Buenos Aires y llevé conmigo de rehenes, con diverso colorido, a sacar de ellos los Jesuitas”<sup>24</sup>.

### 3- La economía del extrañamiento: las cuentas de la Depositaria

La *Adición a la instrucción sobre el extrañamiento*<sup>25</sup> preveía cubrir los gastos de la expulsión de los ignacianos con lo incautado a la orden y eventualmente con préstamos de la Real Hacienda. Sin embargo, los fondos hallados no fueron los esperados ni en los Colegios ni en la Caja Real. La escasez de recursos (pero también de personas calificadas para la tarea), tópico repetido en la correspondencia de Bucareli con Aranda, fue parte de una fórmula que le servía tanto para enfatizar su fidelidad

<sup>23</sup> De acuerdo con Wilde, estas ceremonias realizadas en Buenos Aires y en los pueblos misioneros generaban formas inéditas de “transacción sociocultural” entre hispanos e indígenas rioplatenses, dado que estos ritos que instituían/ legitimaban un orden nuevo (consagrando la autoridad del rey como “figura mayor”) eliminaban las fronteras entre el mundo indígena y el español establecidas por la legislación colonial. Wilde, Guillermo, “Los guaraníes después de la expulsión de los jesuitas: dinámicas políticas y transacciones simbólicas”, *Revista Complutense de Historia de América*, 27, 2001, pp. 69-106. Para Quarleri, la política borbónica en relación a la población de las misiones articuló dos ejes: uno centrado en el paradigma de integración y otro en la idea de “civilizar”. Quarleri, Lía, “Políticas borbónicas en los “pueblos de indios guaraníes”...”, *op. cit.*

<sup>24</sup> “Copia de algunos capítulos de la carta instructiva que el teniente general D. Francisco Bucareli y Ursúa dejó, á su partida á estos Reinos, al Mariscal de campo D. Juan Joseph de Vértiz, su sucesor interino en el gobierno y capitania general de las provincias del Rio de la Plata, en 15 de agosto de 1770”, Brabo, Francisco Javier, *Colección de documentos relativos a la expulsión de los jesuitas...*, *op. cit.*, pp. 290-297.

<sup>25</sup> “Adición a la instrucción sobre el extrañamiento de los Jesuitas de los dominios de S. M., por lo tocante á Indias é islas Filipinas” (1/ 3/1767), Brabo, Francisco Javier, *Colección de documentos relativos a la expulsión de los jesuitas...*, *op. cit.*, pp. 13-15.

y compromiso con la real voluntad como para justificar su proceder respecto al gerenciamiento del patrimonio confiscado. Entonces, “El dinero que se ha necesitado lo he buscado sobre mi crédito, por no haberlo en las Cajas de Real Hacienda”, mientras que “Para hacer las liquidaciones de los bienes, sus créditos, y devitos, consignaciones, gastos, y productos” [...] “He determinado sea en esta la Caja General”<sup>26</sup>.

Replicando en sus objetivos y funciones a la homónima metropolitana, el gobernador constituyó en Buenos Aires la Depositaria General de Temporalidades (extensiva a las provincias del Río de la Plata, Tucumán, Paraguay y Cuyo), para “el seguro depósito, manejo, recaudación de los caudales y bienes secuestrados”. Encargó su gestión como Tesorero y Contador al oficial real don Martín Joseph de Altolaguirre y al veedor don Juan de Asco “mancomunados en la responsabilidad”, designando, además, como defensor autorizado a aportar su opinión letrada al abogado de la Real Audiencia de Charcas, don Antonio Aldao.<sup>27</sup>

El “Estado de la tesorería del secuestro”, remitido al presidente del Consejo Extraordinario el 15 de junio de 1769, muestra la magnitud de los recursos materiales que el gobernador movilizó para ejecutar la orden y el origen de los mismos (Cuadro I). Los 304.667 pesos y 3 reales que requirió la operación junto con los 38.807 pesos derivados de los gastos de administración, demandas, depósitos y otros pagos verificados (en total: 343.473 pesos y 3 reales) fueron cubiertos en un 55.4% por el dinero efectivo hallado en los Colegios de Córdoba y Buenos Aires (164.275 pesos 3 reales), la venta de algunos efectos (frutos de las haciendas) y de piezas de plata y oro, cobro de créditos y arrendamientos. El resto fue financiado con créditos procedentes de la Real Hacienda, de los pueblos de las misiones y de su Administrador General Francisco de Sanginés (en conjunto, 83.057 pesos) —todos acreedores con “preferencia al pago”. Otros “créditos justificados” que debían satisfacer las temporalidades (por demandas y otros) empeoraban el estado financiero de la Depositaria, alcanzando lo adeudado un total de 333.926 pesos (aunque los encargados de la Tesorería señalaran “Que en parte de pago de los 100.000 pesos suplidos por la Real Hacienda, ha recibido y comprado

<sup>26</sup> Biblioteca Nacional de España, *Carta del Virrey D. Francisco Bucareli y Ursúa al Conde de Aranda, sobre el decreto de expulsión...*, op. cit., p. 3 y p. 13.

<sup>27</sup> “Memoria del Gobernador del Río de la Plata, don Francisco de Bucareli y Ursúa, a su sucesor don Juan José de Vértiz” (Año de 1770). Transcripta en: *Revista de la Biblioteca Pública de Buenos Aires*, Tomo II, 1880, pp. 265-389. Brabo, Francisco Javier, *Colección de documentos relativos a la expulsión de los jesuitas...*, op. cit., p. 293. Torres, Luis María, “La administración de Temporalidades en el Río de la Plata”, *Revista de la Universidad de Buenos Aires*, T. XXXV, 1917, pp. 510-529.

esta á las temporalidades algunos útiles, ganados y otras especies, que ascenderán en el día su importe a 30.000 pesos”).

Rubros	Pesos y reales	Total
Cargo de caudal que ha entrado en Tesorería	164.275,3	
Entregado por los comisionados en venta de efectos	26.000	
Suplido por la Real Hacienda	100.000	
Ídem por la administración de los pueblos de indios guaraníes, del Uruguay y Paraguay	50.000	
Ídem por D Francisco de Sangines	32.057	372.332,3
Gastos de extrañamiento	304.667,3	
Ídem de otros diferentes gastos de administración, extrañamiento y ocupación	19.433,3	
Demandas, depósitos y otros diversos pagos que se han ejecutado ...	19.373,5	343.474,3
Pagos que se han verificado a buena cuenta ...	(183.181,3)	
Caudal existente en la Caja	(2.094)	
Acreeedores a las temporalidades, y con preferencia al pago de esta partición: La Real Hacienda	100.000	
Los pueblos de indios guaraníes	50.000	
D Francisco de Sangines ...	32.057	
Créditos justificados que deben satisfacer las temporalidades:		
Los que resultan de la demostración antecedente	182.057	
Por diferentes demandas sustanciadas	48.494,4	
Por otras pendientes	133.374,7	333.926,3

Cuadro I. Gastos del extrañamiento. Real Oficina de Temporalidades, 1769. (Expresado en pesos de ocho reales).

De todas formas, la misión se había cumplido sin disminuir en lo substancial el patrimonio incautado, puesto que: “El producto de los frutos de sus haciendas de campo, arrendamientos de casas, créditos cobrados, y parte de los efectos que vinieron en los navíos San Fernando y Diamante, y los demás bienes muebles, raíces y semimovientes subsisten en el mismo estado”<sup>28</sup>.

<sup>28</sup> “ESTADO por mayor, que manifiesta el que tiene la Tesorería de los bienes secuestrados a la Compañía, los gastos ocasionados en su extrañamiento de la provincia del Rio de la Plata y pueblos de indios guaraníes del Uruguay y Parana. Reunión de los de la del Paraguay y Tucumán. Sub(...) de todos á esta capital, y á los reinos de Castilla.

Inventariar y tasar el “cuerpo vastísimo de todos los bienes”, clasificados por Bucareli en tres clases (obras pías, de los pueblos de indios y “los de particular y común de colegios y provincias”), fue una tarea que, iniciada por los comisionados del gobernador, insumió varios años y repetidas revisiones efectuadas por numerosos peritos tasadores locales designados (y remunerados) directamente por los mismos (Cuadro II). La Depositaria debía gestionar el mantenimiento, aplicación y destino de las propiedades de los dieciséis Colegios y Residencias bajo su jurisdicción, una masa de bienes valuada en algo más de cuatro millones de pesos (ello sin considerar los capitales ligados a las fundaciones piadosas ni los bienes de las misiones, los subregistros y fraudes denunciados).

Este patrimonio incluía, además de los Colegios, Iglesias, la universidad, seminarios, casas de ejercicios y otras fincas urbanas, una dotación de esclavizados de más de 4500 personas y numerosas (y muy diversas) unidades agrarias y manufactureras articuladas en un complejo productivo-mercantil de alcance regional. Las disposiciones reales, minuciosas en relación a los bienes directamente vinculados al culto y a la enseñanza (excluidos de las ventas y redirigidos a otras ordenes)<sup>29</sup>, eran por el momento amplias en lo que respecta al manejo del vasto capital productivo incautado en Indias en general. Durante la transición inmediata a la expulsión sólo se había dispuesto que los pueblos debían seguir pagando sus censos, derechos y cánones a la nueva gestión como lo hacían a los jesuitas. Y estratégicamente se había reiterado la atribución de la Corona a exigir el pago del diezmo y primicias a las haciendas incautadas.<sup>30</sup>

---

Créditos satisfechos, suplementos y demás que se expresa, con arreglo á los documentos que lo comprueban” (15/ 6/ 1769), Brabo, Francisco Javier, *Colección de documentos relativos a la expulsión de los jesuitas...*, op. cit., pp. 270-271. De acuerdo con la lista del Gobernador, el número de jesuitas “remitidos” alcanzó los 222 de un total de 271 arribados en los meses inmediatos a la expulsión (a los que se sumaron luego 15 procedentes de Corrientes). Brabo, Francisco Javier, *Colección de documentos relativos a la expulsión de los jesuitas...*, op. cit., p. 79.

<sup>29</sup> En esta primera etapa de la administración, únicamente se ordena la enajenación de aquellos bienes “cuya permanencia ocasione perjuicio, subrogando otros en su lugar”. CGP, Parte Segunda, pp. 56-71.

<sup>30</sup> RC del 7/7/1767 y RC del 19/7/1767.

<b>Colegio/ Residencia</b>	<b>Año/s tasaciones</b>	<b>Total patri- monio</b>	<b>% Patrimonio Provincia sobre total tem- poralidades</b>	<b>Ingresos Depositaria General</b>	<b>% del in- greso sobre el patrimo- nio</b>
<b>Provincia del Río de la Plata</b> Buenos Aires. Colegio y Resi- dencia	1767	1.597.369,3		152.957	8
Santa Fe. Cole- gio	1768-1772	176.187			
Corrientes. Co- legio	1768	87.158			
Montevideo. Residencia	1767-1772	67.862			
Sub total		1.928.576,3	48.1		
<b>Provincia de Tucumán</b> Córdoba. Cole- gio Máximo	1769	1.056.722		178.812	10.3
Tucumán. Resi- dencia	1767	225.884			
La Rioja. Resi- dencia	1768	99.290			
Santiago del Es- tero. Colegio*	1768	178.004			
Catamarca. Re- sidencia*	1774-1787	44.404			
Salta. Colegio	1768	109.766			
Jujuy. Residen- cia	1767	13.612			
Sub total		1.727.682	43.1		
<b>Provincia de Cuyo</b> Mendoza. Cole- gio	1767-1772	124.356		3.091	1.7
San Juan. Resi- dencia	1767-1772	43.423			
San Luis. Resi- dencia	1767-1772- 1776-1787	13.201			
Sub total		180.980	4.5		
<b>Provincia de Paraguay*</b> Asunción. Cole- gio	1767	169.179		29.808	17.6
Sub total		169.179	4.2		
<b>Total</b>		<b>4.006.417</b>	<b>100</b>	<b>364.668</b>	<b>9.1</b>

Cuadro II. Patrimonio total confiscado a la Compañía de Jesús e ingresos. Colegios y Residencias administrados por la Depositaria General (Río de la Plata, 1767-1770).  
(Expresado en pesos de ocho reales)<sup>31</sup>.

<sup>31</sup> Fuente: Buenos Aires: Archivo General de la Nación, Argentina (En adelante AGN), Colegio de San Ignacio. Buenos Aires, Temporalidades (1767- 1773), Sala IX, 7-3-7, 21-6-4, 45-4-14. 21-6-1. Archivo Nacional Histórico, Chile (En adelante ANHCh), Jesuitas de América, Vol. 149, 158, 168, 169, 171, 172, 176. Montevideo: ANHCh, Jesuitas de América, Vol. 146. Provincias de Tucumán, Cuyo y Paraguay elaboración propia a partir de los datos de Maeder, Ernesto, Los bienes de los jesuitas..., op. cit., pp. 133-149; 199-225 y 239- 257 respectivamente. \*Santiago del Estero, Catamarca y Paraguay: tasaciones incompletas. Mendoza, San Juan y San Luis: retasas, tasaciones incompletas.

Las medidas de Bucareli al respecto se fundamentaron en un diagnóstico ajustado de las circunstancias económicas locales/ regionales y de los costes/ beneficios de la administración directa de estos bienes orientado hacia los fines últimos de la política reformista (proyectando además las ventajas derivadas a mediano plazo). Volcando la información recabada en un profuso intercambio epistolar, el gobernador elevó su propuesta de arrendamiento de estas propiedades considerando que:

Las casas, obrajes y haciendas de campo son invendibles á dinero de contado por su legítimo valor, respecto de que no hay vasallos en estas provincias que tengan caudales para comprarlas, y su administración la considero costosa y arriesgada.

Por lo tanto, planteaba como

... conveniente que, después de evaluadas, se hiciesen almonedas, para darlas á tributo ó censo de cinco por ciento anual á los vasallos seculares, bajo de las condiciones de conservarlas mejoradas” [...] “pues así se aseguraba una renta perpetua, y los súbditos tenían este alivio, mirando también á que, cuando se concluya con la contribución asignada á los de la Compañía por la grande piedad y generoso ánimo del Rey Nuestro Señor, es regular quede á favor del Erario, al que han defraudado en mucho más.<sup>32</sup>

El Consejo aprobó esta política, disponiendo la división de las haciendas en lotes a fin de que se estableciera “el mayor número de familias posibles, para que de esa suerte se conviertan en pueblos de españoles contribuyentes en los Reales tributos”. Y ordenando proseguir con la venta de los bienes muebles e iniciar la de los esclavizados repartiéndolos entre los “enfiteutas con igualdad” [aunque aclarando que] “su importe lo deberán pagar de contado ó en plazo cortos, bajo de fianzas segura, para acudir con sus gastos á la manutención y transporte de los Regulares” (procediéndose igual en el comercio de los ganados confiscados)<sup>33</sup>.

Las principales entradas registradas en las cuentas de cargo de la Depositaria derivan de la venta de alhajas/ objetos de culto (casi un 29% del total recaudado) además de la comercialización de productos agrarios (principalmente ganado vacuno, mulas y cueros, yerba mate, tabaco y algo de aguardiente, otro 30,4%); mientras que lo obtenido por la

---

<sup>32</sup> “Carta del Gobernador de Buenos Aires al Conde de Aranda, exponiendo la división y estado de los bienes ocupados á los Jesuitas en las tres provincias de la Plata, Tucumán y Paraguay, y aplicaciones que podían dárselos”, en: Brabo, Francisco Javier, *Colectión de documentos relativos a la expulsión de los jesuitas...*, op. cit., pp. 87-88.

<sup>33</sup> “Dictamen del Fiscal del Consejo, acuerdo del mismo, y comunicación que en su virtud se dirigió al Gobernador de Buenos-Aires, sobre las cartas de este, fechas 19 de agosto, 4, 6, 8, 10, 14, 17 y 23 de septiembre de 1767, que anteceden”. Brabo, Francisco Javier, *Colectión de documentos relativos a la expulsión de los jesuitas...*, op. cit., pp. 91-96.

subasta de esclavizados representa un mínimo porcentaje de las mismas (cercano al 5%)<sup>34</sup>.

Concepto	%
Venta de alhajas/ objetos de culto	29
Venta de productos agrarios	30.4
Ventas/ reintegros sin especificar	21.5
Arrendamientos (establecimientos agrarios, fincas urbanas, botica)	12
Venta de esclavizados	5
Sin especificar	2.1
	100

Cuadro III. Colegios y Residencias administrados por la Depositaria General. Ingresos (1767-1770). (Expresado en porcentajes)<sup>35</sup>.

De esta manera, los ingresos de Temporalidades derivaban principalmente de la explotación directa de los establecimientos rurales en gran parte basada en la continuidad de las prácticas económicas ignacianas (aunque esta producción disminuyó progresivamente como consecuencia de una administración que fragmentó la articulación productiva-mercantil del complejo agrario jesuita). El arrendamiento de las estancias y chacras no produjo los resultados esperados por el gobernador, registrándose de manera irregular los pagos de los alquileres pautados y verificándose luego conflictos por incumplimiento de contratos que derivaron en el deterioro y la pérdida del capital productivo de estancias y haciendas.<sup>36</sup> Destacamos que lo recaudado en concepto de canon de las tierras arrendadas por la orden ya era bajo previo a la expulsión y que en este contexto los montos se vieron todavía más disminuidos por las moras en los pagos y la rebeldía de algunos inquilinos que —en algunos casos— derivaron en el despoamiento temporal de los campos.<sup>37</sup>

<sup>34</sup> AGN, Colegio de San Ignacio. Buenos Aires, Temporalidades (1767-1773), Sala IX, 21-5-5 y 21-5-7. Es bajo la administración de las Juntas cuando, entre 1772 y 1774, en toda la jurisdicción se procede primero al traslado intrarregional y, luego, al remate masivo de la población esclavizada confiscada a la orden. Ciliberto, Valeria, “De los jesuitas a la administración de las Temporalidades. El patrimonio de la Compañía de Jesús y la fuerza de trabajo esclava en el Río de la Plata (fines del siglo XVIII)”, *Cuadernos de Historia*, 44, 2016, pp. 29-56.

<sup>35</sup> Fuente: AGN, Colegio de San Ignacio. Buenos Aires, Temporalidades (1767-1773), Sala IX, 21-5-5 y 21-5-7.

<sup>36</sup> Un ejemplo paradigmático al respecto el de la hacienda de La Chacarita. Ciliberto, Valeria, “Temporalidades porteñas, administraciones laicas y cambios productivos. La hacienda de La Chacarita entre la expulsión de la orden y el gobierno federal”, en Salinas, María Laura y Quarleri, Lía, *Espacios misionales en diálogo con la globalidad Iberoamérica... op. cit.*, pp. 195-224.

<sup>37</sup> Ciliberto, Valeria, “De prósperos arrendatarios a ¿federales propietarios? La desvinculación de las Temporalidades ignacianas como camino a la propiedad de la tierra

Pese a las dificultades vinculadas a los cambios en las lógicas de gerenciamiento, las resistencias y la inexperiencia/ “corrupción” de los nuevos administradores, la Depositaria pudo saldar con fondos propios los gastos que demandó la expulsión y financiar los costos de la “oficina” (aunque ello con ciertos retrasos)<sup>38</sup>. En cuanto a las remesas de caudales a España (destinados a cubrir las pensiones de los regulares expulsos), Bucareli remitió las “alhajas” de plata incautadas en las Iglesias y Colegios -ocupados objetos cuyo valor equivalía a 76.834 pesos.<sup>39</sup> No hemos hallado otro registro de envíos de fondos a España hasta 1772, cuando Buenos Aires remitió a Madrid 81.030 pesos como producto de las temporalidades administradas en el conjunto de su jurisdicción.

Puestos en perspectiva, los rendimientos de esta primera etapa de la gestión de las temporalidades son aceptables dado que, aun con diferencias entre las provincias administradas (resultantes tanto de los desiguales patrimonios confiscados como de la falta de “cuentas” para algunas de ellas), lo recaudado alcanza al 9% del valor total de los bienes incautados (que calculamos en 4.006.417 pesos). Es más, la administración Bucareli se recorta como una de las de mayor eficacia según el balance de los resultados financieros del Ramo elaborado por Ernesto Maeder. Este autor calcula los ingresos totales de Temporalidades (hasta su disolución) en 1.555.835 pesos, los 364.668 registrados entre 1767 y 1770 representan entonces el 23,5% de ese total.<sup>40</sup>

Ni bien cumplidas las reales órdenes del extrañamiento y organizadas en lo general las provincias y misiones bajo su jurisdicción, Bucareli obtuvo el permiso de regresar a España. Expresamente el funcionario había solicitado a su frecuente interlocutor, el Conde de Aranda “libertarme en otros disgustos de estar a las órdenes de un virrey que es más moderno que yo en todos los grados y en un gobierno tan subal-

---

(Buenos Aires, 1767- 1858)”, Trabajo presentado en el *III Colóquio Internacional de Pesquisas em História do Brasil Império. III Encontro Internacional Sociedades Escravistas nas América: Terra e Família*, Grupo de Investigación Política, Sociedad y Economía de Brasil en el Largo Siglo XIX y el Laboratorio de Sociedades Esclavistas de las Américas, PPGH-UFPE-UEPB-UERJ-ISCTE, <https://62a1488e9e55b.site123.me/mesas> [Consultado el 29 de marzo de 2023].

<sup>38</sup> En 1769 se le reintegro el dinero a Sanginés, en 1770 se completó el pago a la Caja Real y en 1772 a la Administración de las Misiones. AGN, Colegio de San Ignacio. Buenos Aires, Temporalidades (1767-1773), Sala IX, 21-5-6; 21-5-7 y 21-5-8.

<sup>39</sup> ANCh, Jesuitas de América, Vol. 157. Los numerosos y justificados reclamos metropolitanos por las demoras en los envíos de fondos: AGN, Colegio de San Ignacio. Buenos Aires, Temporalidades (1767-1773), Sala IX, 21-7-3. ANHCh, Jesuitas de América, Vol. 176.

<sup>40</sup> Según lo registrado por Maeder, el 22.9%. Maeder, Ernesto J. A., *Los bienes de los jesuitas...*, op. cit., p. 271. Estimados que la diferencia en el cálculo del monto total de lo ingresado a la Depositaria no es significativa en relación al argumento.

terno como este, después de los distinguidos mandos que tuve en España”, aunque también “de todo empleo en Indias, pues como el Partido de los P.P es en ellas tan poderoso, me mira con la mayor ojeriza”. La comisión extraordinaria encomendada por el rey era lo único que lo retenía en Buenos Aires.<sup>41</sup>

Juan José de Vértiz y Salcedo asumió interinamente la gobernación de Buenos Aires, hasta su designación oficial en el cargo ocurrida en 1770. Este último año, iniciaba bajo su presidencia la gestión de la Junta Superior o Provincial de Temporalidades que poco después prescindiría de la Depositaria General.<sup>42</sup> La nueva administración reclamó a la anterior cuenta de lo actuado, suspendiendo el abono de los sueldos del contador y tesorero. Los balances presentados por Juan de Asco y Martín Altolaquirre fueron finalmente aprobados, consiguiendo ambos el pago de una suma compensatoria dispuesta por el Consejo Extraordinario en 1776.<sup>43</sup>

#### 4- Algunos avances provisorios

El extrañamiento de la Compañía de Jesús de los dominios hispánicos y la incautación de sus bienes se inserta en una política reformista integral que impacta en América con fuerza desde mediados del siglo XVIII como parte, a su vez, del proceso de “lenta emergencia” de una monarquía administrativa “junto a (y en conflicto con) la jurisdiccional”<sup>44</sup>. Los fundamentos ilustrados de la orden real tanto como la arquitectura administrativa institucional de Temporalidades son pinceladas de una dinámica que terminó reformulando los fundamentos tradicionales del vínculo colonial.

<sup>41</sup> Archivo General de Indias, Buenos Aires, Leg. 614 y Leg. 217, 1768. Citados en Lorandi, Ana María, *El ocaso del Imperio...*, op. cit., p. 13.

<sup>42</sup> La Depositaria fue suprimida el 19 de octubre de 1771. ANHCh, Jesuitas de América, Vol. 176, f. 182. La Junta Superior (también llamada Provincial) de Buenos Aires comprendía las cuatro provincias del Río de la Plata, Tucumán, Paraguay y Cuyo, las cuales tenían sus respectivas Juntas Municipales. De la primera dependía, a su vez, la de Buenos Aires, Corrientes, Santa Fe y Montevideo. En virtud de no contar con Audiencia real, estaba integrada por el gobernador, el obispo, un auditor/ asesor del gobierno, un alcalde nombrado por el cabildo y el Procurador Sindico General del mismo. CGP, Parte III, V, pp. 100-120.

<sup>43</sup> Nuevas objeciones a las tasaciones y ventas realizadas en Buenos Aires entre 1767 y 1768 fueron presentadas por el procurador del Cabildo Bernardo Sánchez de Larrea. Pero esta vez el expediente iniciado quedó sin respuesta. AGN, Colegio de San Ignacio. Buenos Aires, Temporalidades (1767-1773), Sala IX, 21-6-2. ANCh, Jesuitas de América, Vol. 176.

<sup>44</sup> Garriga, Carlos, “Orden jurídico y poder político en el Antiguo Régimen”, *Istor. Revista de Historia internacional*, 16, 2004, p. 20.

La creación de nuevos espacios de gobierno para atender “los asuntos de las temporalidades” jesuitas supuso redefinir competencias/jurisdicciones de los antiguos, generando tensiones y reconfiguraciones que quedan ocultas en la mera descripción de la normativa que los establecía y regulaba. No obstante, el esquema que esboza la multiplicación de estas “oficinas” y sus direcciones refleja la progresiva pérdida del poder de decisión de los Consejos tradicionales a favor, primero, del Consejo Extraordinario y, luego, de las Secretarías cuyos destacados titulares modificaron por completo el “estilo de gobierno” de la vieja monarquía.

El perfil global de la Compañía y de las formas económicas que sustentaban su accionar a escala planetaria, requería una gestión igual de centralizada a nivel imperial. Sin embargo, las dificultades para administrar los recursos y obligaciones generados por la expulsión introdujeron cambios sucesivos en el organigrama inicial; ajustes que también se vincularon con los cambiantes (re) equilibrios de poder del periodo (entre Madrid y sus colonias, entre otros a considerar). El diseño se ramificó a medida que la metrópoli disminuía el control directo sobre este patrimonio, entonces primero se separó el gobierno peninsular de las temporalidades del de las de Indias y, luego, se lo delegó multiplicando las instancias regionales y locales del mismo (Juntas Superiores y municipales). A partir de ese momento, la configuración misma del dispositivo institucional dejó en manos de los agentes locales la asignación de bienes y cargos puesto que de ello dependía su funcionamiento. En este marco, en virtud de la conformación misma de las Juntas, fue cada Cabildo local el cuerpo que actuó como nexo y vía de acceso privilegiada a las temporalidades.

Desde esta perspectiva, en el Río de la Plata la normativa y los modos en que se llevó a cabo la expulsión de la Compañía fueron elementos que, reforzando tenencias en marcha, contribuyeron a establecer las condiciones que posteriormente convirtieron a Buenos Aires en capital del nuevo virreinato. La jurisdicción otorgada a Bucareli para ejecutarla inclusive anticipaba la del mismo: el gobernador ejerció desde la ciudad un considerable (y estricto) control sobre los agentes en todas las jurisdicciones involucradas, sobre la recaudación de fondos y los envíos de remesas a España. Esta dirección supuso, además, el monopolio de la comunicación con el Consejo Extraordinario. La trayectoria y el perfil particular del funcionario aseguraron una gestión “eficiente”, basada en las nuevas prácticas ilustradas de gobierno, que desde el inicio lo enfrentó a las autoridades regionales y a los notables locales.

No obstante, la sorpresiva detención y posterior traslado de los regulares, la incautación, ocupación y primeros inventarios de los bienes de cada Colegio y Residencia (“el logro del todo”) fue posible gracias a la movilización en cada microespacio afectado de un conjunto de actores locales relacionados con los comisionados del Gobernador por negocios, familias y/o alianzas políticas. Y cuando esas redes de vínculos eran inexistentes, como en el caso del núcleo duro de la acción jesuítica, las misiones, el propio Bucareli se encargó de construirlas a partir de un intercambio negociado de dones y favores (además de coacciones) de posterior impacto en la configuración del nuevo orden. Esta trama vincular fue además la que proporcionó los recursos materiales para ejecutar la orden. Redes que, tejidas de manera tradicional y/o innovadoras (como la política de integración de los guaraníes), aseguraron a los aliados recibir las recompensas que crearon y consolidaron la nueva “maquina” que sostuvo a posteriori la reforma.

Durante su breve paso por el Río de la Plata, Bucareli y Ursúa enfrentó imperios (el portugués en las fronteras del Río Grande, el inglés en el extremo sur)<sup>45</sup>, pero el norte de su política fue desarticular el de la Compañía de Jesús en su antigua Provincia de Paraguay. Si para él gobernar las temporalidades fue *imponer* la autoridad real mediando a fin de expulsar a los regulares; para Vértiz, su sucesor, significará *negociar* con las Juntas de Temporalidades la política reformista de la monarquía. Desde esta perspectiva, en el contexto de cambios político—institucionales, pero también productivo— mercantiles del espacio rioplatense del período, el estudio del “gobierno de las temporalidades” nos permitirá continuar reflexionando sobre las relaciones entabladas entre las dinámicas de configuración económico institucionales locales/ regionales y los procesos globales del reformismo a escala imperial.

---

<sup>45</sup> Barrera, Darío, “Un gobernador para el Sur del mundo: Felipe Ruiz Puente y los inicios del gobierno español de las Islas Malvinas (1767-1770)”, en *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 52(1), (2022), pp. 249-276, <http://journals.openedition.org/mcv/16594> [consultado el 3 de septiembre de 2022].

## Bibliografía

- Barriera, Darío, “Un gobernador para el Sur del mundo: Felipe Ruiz Puente y los inicios del gobierno español de las Islas Malvinas (1767-1770)”, en *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 52 (1), (2022), pp. 249-276, <http://journals.openedition.org/mcv/16594>
- Bertrand, Michel, Andújar, Francisco y Glessner, Thomas (eds.), *Gobernar y reformar la monarquía: los agentes políticos y administrativos en España y América (siglos XVI-XIX)*, Valencia, Albatros, 2017.
- Bertrand, Romain y Calafat, Guillaume, “La microhistoire globale: affaire (s) a suivre”, *Annales, Histoire, Sciences Sociales*, 73(1), 2018, pp. 3-18.
- Ciliberto, María Valeria, “A expulsao da Companhia de Jesus em Buenos Aires: o confisco e venda de suas temporalidades rurais (Colégio de San Ignacio e Residência de Belén, 1767-1840)”, en Amantino, Marcia, Fleck, Eliane y Engelmann, Carlos (comps.), *A Companhia de Jesus na América por seus colégios e fazendas. Aproximações entre Brasil e Argentina, século XVIII*, Rio de Janeiro, Ed. Garamond, 2015, pp. 217-255.
- Ciliberto, María Valeria, “Juntas de Temporalidades, agentes locales y acceso a los recursos agrarios. La cesión y venta de los bienes de los jesuitas en la campaña de Buenos Aires y la Banda Oriental de fines del siglo XVIII”, *Topoi. Revista de História*, 17 (32), 2016, pp. 109-133.
- Ciliberto, María Valeria, “De los jesuitas a la administración de las Temporalidades. El patrimonio de la Compañía de Jesús y la fuerza de trabajo esclava en el Río de la Plata (fines del siglo XVIII)”, *Cuadernos de Historia*, 44, 2016, pp. 29-56.
- Ciliberto, María Valeria, “Temporalidades porteñas, administraciones laicas y cambios productivos. La hacienda de La Chacarita entre la expulsión de la orden y el gobierno federal”, en Salinas, María Laura y Quarleri, Lía (coords.), *Espacios misionales en diálogo con la globalidad Iberoamérica*, Resistencia Chaco, ConTextos Libros-Universidad Nacional del Nordeste-CONICET-Instituto de Investigaciones Geohistóricas, 2016, pp. 195-224.
- Ciliberto, María Valeria, “Temporalidades jesuitas, censos y fundaciones piadosas: la política crediticia de la administración reformista (Buenos Aires, 1767-1821)”, *Revista de Historia y Geografía*, 41, 2019, pp. 17-47.
- Dedieu, Jean Pierre, *Après le Roi. Essai sur l'effondrement de la monarchie Espagnole*, Madrid, Casa de Velázquez, 2010.

- Ferrer Benimeli, José Antonio, *La expulsión y extinción de los jesuitas según la correspondencia diplomática francesa. III (1770-1773)*, Zaragoza-San Cristóbal, Universidad de Zaragoza-Universidad Católica del Táchira, 1998.
- Garriga, Carlos, “Orden jurídico y poder político en el Antiguo Régimen”, *Istor. Revista de Historia internacional*, 16, 2004, pp. 1-21.
- Gelman, Jorge, Llopis, Enrique y Marichal, Carlos (coords.), *Iberoamérica y España antes de las independencias, 1700-1820: crecimientos, reformas y crisis*, México, Instituto Mora-Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología-El Colegio de México, 2014.
- Bertrand, Michel y Moutoukias, Zacarías, *Cambio institucional y fiscalidad. Mundo hispánico, 1760-1850*, Madrid, Casa de Velázquez, 2018.
- Guasti, Niccolo, *Lotta politica e riforme all’inizio del regno di Carlo III. Campomanes e l’espulsione dei gesuiti dalla monarchia spagnola (1759-1768)*, Florencia, Alinea Editrice, 2006.
- Levi, Giovanni, “Microhistoria e historia global”, *Historia Crítica*, 69, 2018, pp. 21-35.
- Moutoukias, Zacarias, “Des liens sociaux à l’ordre politique: réflexions pour une approche relationnelle des institutions”, *Caravelle*, 101, 2013, pp. 111-132.
- López, Miguel Luis y Muñoz, Guadalupe, “La expulsión de los jesuitas de España: 250 años de trayectoria historiográfica”, en *e-Legal History Review* 30, 2019, [https://www.iustel.com/v2/revistas/detalle\\_revista.asp?numero=30&id=15](https://www.iustel.com/v2/revistas/detalle_revista.asp?numero=30&id=15)
- Lorandi, Ana María, *Poder central, poder local. Funcionarios borbónicos en el Tucumán colonial. Un estudio de antropología política*, Buenos Aires, Prometeo Libros, 2008.
- Lorandi, Ana María, *El ocaso del Imperio. Sociedad y cultura en el centro sur-andino*, Buenos Aires, Antropofagia, 2013.
- Maeder, Ernesto J. A., *Los bienes de los jesuitas. Destino y administración de sus temporalidades en el Río de la Plata, 1767-1813*, Resistencia, CONICET-Instituto de Investigaciones Geohistóricas, 2001.
- Martínez Tornero, Carlos, “Nuevos datos sobre las instituciones generadas tras la ocupación de las Temporalidades jesuitas”, *Hispania Sacra*, LVI, 2013, pp. 283-314.
- Mayo, Carlos, *La historia agraria del interior. Haciendas jesuíticas de Córdoba y el Noroeste*, Buenos Aires, CEAL, 1994.

- Moraes, María Inés, “Crecimiento del Litoral rioplatense colonial y decadencia de la economía misionera: un análisis desde la ganadería”, *Investigaciones de historia económica*, 9, 2007, pp. 11-44.
- Perrone, Nicolás, “Un recorrido historiográfico sobre la Compañía de Jesús. La bibliografía jesuita y laica sobre las expulsiones, la supresión y la restauración de los jesuitas”, *Anuario IEHS*, 31(1), 2016, pp. 149-172.
- Quarleri, Lía, “La administración laica de los bienes de los jesuitas de La Rioja: producción, ingresos y malversación fiscal”, en *Mundo Agrario*, 1(2), (2001), <https://www.mundoagrario.unlp.edu.ar/article/download/MAvo1no2a02/1573>
- Quarleri, Lía, “Políticas borbónicas en los “pueblos de indios guaraníes” estratificación, mestizaje e integración selectiva”, en *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, 2012, <http://journals.openedition.org/nuevomundo/64459>
- Salinas, María Laura y Quarleri, Lía (coords.), *Espacios misionales en diálogo con la globalidad Iberoamérica*, Resistencia Chaco, ConTextos Libros-Universidad Nacional del Nordeste-CONICET-Instituto de Investigaciones Geohistóricas, 2016.
- Sarreal, Julia, *The Guaraní and Their Missions. A Socioeconomic History*, California, 2014.
- Telesca, Ignacio, *Tras los expulsos. Cambios demográficos y territoriales en el Paraguay después de la expulsión de los jesuitas*, Asunción, Universidad Católica “Nuestra Señora de la Asunción”, 2009.
- Torres, Luis María, “La administración de Temporalidades en el Río de la Plata”, *Revista de la Universidad de Buenos Aires*, T. XXXV, 1917, pp. 510-529.
- Troisi Melean, Jorge, “Una residencia, dos sistemas: el hospicio jesuita de Catamarca bajo la administración religiosa y laica”, *Andes*, 9, 1998, pp. 115-142.
- Troisi Melan, Jorge, *El oro de los jesuitas: la Compañía de Jesús y sus esclavos en la argentina colonial*, USA, Ed. Académica Española, 2012.
- Wilde, Guillermo, “Los guaraníes después de la expulsión de los jesuitas: dinámicas políticas y transacciones simbólicas”, *Revista Complutense de Historia de América*, 27, 2001, pp. 69-106.
- Wilde, Guillermo, “Preliminares”, *Historia y Grafía*, 49, 2017, pp. 11-21.
- Yun Casalilla, Bartolomé, *Historia global, historia transnacional e historia de los imperios. El Atlántico, América y Europa (siglos XVI- XVIII)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2019.

